

115

g en las Causas Criminales que se siguen ³³⁵ y ^{de} ^{mon}
di tratado sin reputar, se niegan los ^{en} ^{apre}
sentadas en ^{la} ^{causa} por no ser firmadas en el
referido Cavallero fiscal en lo que se sigue
notable perjuicio: Entendido por esta Ciudad Acuer
da se sortó otro Regidor que de rrepresen^{ta} ^{sta}
fiscalia interior la autencia del mencionado
D. Lope Valcarlos; y habiendose executado en
la forma acostumbrada tocó al S. D. Luis
Garcia

La Ciudad mediante la autencia de los S. D.
de Abas^{es} D. Lope Valcarlos, y D. Vicoviano Lopez Garayza
orden su Comisario de Abas^{es} Acuerda se
sorten otros dos Capitulares que de rrepresen^{ta} ^{sta}
dicho Comisario, y habiendose verificado en la
manera acostumbrada tocó á los S. D.
Luis Campero y D. Luis Garcia, quienes Acuer
da esta Ciudad de rrepresen^{ta} ^{sta} la expresada Co
misaria interior, y para que se representen
dichos Comisarios ó alguno en ellos

Yo el Infanciero Secretario mayor de Cuen
ta á la Ciudad, y para que en ningún tiempo
de Trueno y pueda quedar responsable la Secretaría de que
Alonso y conforme á lo anteriormente referido por
otra igual manifestación habiendose unido

